POLITICAS CONTABLES APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO EN HONDURAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

Las normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información económica, financiera y patrimonial y a medida que Honduras vaya adoptando e incorporando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la Empresas Públicas, estas serán de carácter obligatorio.

1.- POLITICAS GENERALES

1. 1 Entidades para las cuales las políticas son pertinentes

El Sector Público no financiero conformado por el Gobierno General que está integrado por el Gobierno Central y los Gobiernos Locales. EL Gobierno Central, Conformado por el Subsector de la Administración Central que lo conforman el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Constitucionales sin adscripción específica como el Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tribunal Superior de Cuentas, la Procuraduría General de la República (PGR), así como los demás entes públicos de similar condición jurídica, y el sub sector de las Instituciones Descentralizadas no empresariales.

Las Instituciones de la administración central y las instituciones descentralizadas según lo aplica la norma internacional de contabilidad para el sector público (NICSP 6) a las entidades controladas, entidades controladas conjuntamente y asociadas en los estados financieros separados de una entidad controladora, un partícipe o un inversor. Así mismo aclara la norma que no serán aplicadas a las que conforme son consideradas como Empresas

Públicas Financieras y no financieras que se regirán por Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): El BCH, BANADESA, BANHPROVI, INJUPEMP, INPREMA, IPM, INPREUNAH, IHSS , así como también las empresas Públicas como ser ENEE, HONDUTEL, SANAA y ENP.

1.2 Entidad que presenta información financiera

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su condición de Órgano Rector, a través de la Contaduría General de la República, como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas técnicas, manuales y demás disposiciones que regirán el proceso contable utilizando las correspondientes Normas Internacionales de Contabilidad, produciendo la información financiera de la Administración Central conforme a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP) y recopilando de los otros entes del sector público información que estara fundamentada por Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contablidad para el Sector Publico (NICSP), requeridos para la presentación de los estados financieros consolidados del sector publico.

La información contable del Sector Público se expone en los “Estados Financieros con propósitos de Información General”, los que son preparados sobre la base contable del devengado, destinados a cubrir las necesidades de información de los usuarios.

1.3 Periodo Contable

El periodo contable será del 1 enero al 31 de diciembre de cada año según el artículo No. 8 de la ley orgánica del presupuesto.

Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual. Y este periodo es del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013

1.4 Base de acumulación (o devengo) utilizada

Los estados financieros son preparados sobre la base del método de devengo completo ya que las Normas Internacionales de Contabilidad requieren de su efectiva aplicación. De acuerdo con esto, los efectos de las transacciones se deben reconocer en la medida en que van generando el derecho a percibir un ingreso o la obligación de pagar por un gasto o desembolso, y no cuando se perciban o paguen efectivamente. Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos, según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, patrimonio neto, ingresos y gastos.

En este ejercicio contable los estados financieros fueron preparados los ingresos en base a devengado y percibido simultáneamente y los gastos en base del método de devengo.

1.5 Supuesto de empresa en existencia

Los estados financieros deben ser preparados sobre la base del principio de Negocio en marcha, o sea considerando que el ente contable está en funcionamiento y que continuará sus actividades de operación financiera dentro de un futuro previsible los cuales serán consistentes con las políticas contables de la Administración del sector público, en aplicación de la norma internacional de contabilidad apropiada.

1.6 Base de medición

La base de medición deberá aplicarse según la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los Estados Financieros.

Una posición importante para la afirmación de cada elemento es que posea un costo o valor que pueda ser medido de tal forma que no afecte la credibilidad de la información contenida en los Estados Financieros.

1.7 Aplicación de la importancia relativa

Las políticas contables son desarrolladas en base a un concepto de materialidad, considerando la importancia relativa (si es material) y deberá aplicarse según la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los Estados Financieros.

Lo anterior con el fin de que la información contable tenga influencia sobre las decisiones económico-financieras de los usuarios, de manera que los conduzca a evaluar y/o corregir las operaciones pasadas, presentes o futuras, como por ejemplo la información existente sobre el nivel actual y la estructura de los activos y pasivos gubernamentales en el marco de la capacidad del ente para su administración y posibles reacciones ante situaciones adversas. En el mismo sentido, puede resultar de gran relevancia el análisis de la información contable en su relación con la presupuestaria y de ambas con la planificación económica del Gobierno.

1.8 Explicación de los cambios en las políticas contables

Todo cambio en las políticas contables le corresponderá realizarlo a la Secretaria de Finanzas a través del órgano rector que es la Contaduría General de la República como el único ente autorizado para realizar dichos cambios.

Los cambios en las políticas Contables del Sector Público, se darán solo cuando sea requerido por las NICSP para aquellas instituciones que se rijan por estas normas o en el caso de las entidades clasificadas como Empresas Públicas en donde dichos cambios de las políticas contables se regirán por las

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En ambos casos dichos cambios deberán ser claramente reflejados en los estados financieros proveyendo información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos y condiciones en los estados financieros de la entidad.

1.9 Determinación del costo a los efectos de la presentación de información financiera.

La determinación del costo para efectos de la presentación de los Estados financieros se hará conforme a la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los Estados Financieros.

Se trata de presentar la información contenida en los Estados Financieros, es decir, que debe ser fácilmente entendible para los usuarios, suponiendo que los mismos tienen un conocimiento razonable de las operaciones gubernamentales y de su exposición contable.

Así mismo para efectos de la presentación fiable de la información financiera, no se debe excluir de los estados financieros la información sobre asuntos complejos simplemente por considerar que puede resultar demasiado difícil para algunos usuarios su comprensión.

1.10 Transacciones entre las entidades del Sector Público

Toda política de manejo de transferencias y transacciones entre las instituciones del estado está establecida en las disposiciones generales del presupuesto general de la república de cada año. Las políticas de las transacciones entre entidades del sector público son regidas y aplicadas bajo Normas Internacionales de Contabilidad. Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tengan efecto económico-financiero, sean

operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario

1.11 Presentación de informes de presupuesto

La Contaduría General de la República, centralizará la información para la elaboración del informe para la rendición de cuentas, que incluye la preparación de la liquidación del presupuesto en coordinación con la Dirección General de Presupuesto.

La norma (NICSP 24) requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto inicial y final así como de los importes reales que surgen de la ejecución del mismo en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o que eligen poner a disposición pública su presupuesto aprobado y, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas; y· la revelación de una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto inicial y final como de los importes ejecutados. Los requerimientos de esta Norma tienden a asegurar que las entidades del Sector Público cumplan con sus obligaciones de rendición de cuentas, y un aumento del grado de transparencia de sus estados financieros al demostrar el cumplimiento del presupuesto aprobado.